



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO “MEJORA DE INTERSECCIONES Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN LA CARRETERA N-II, TRAVESÍA DE VILAGRASSA, DEL P.K. 503+470 AL 504+840. PROVINCIA DE LLEIDA”

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 2.667.032,26 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 560.076,77 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 3.227.109,03 €

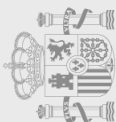
Clave: **33-L-4320**

Provincia: **LLEIDA**

Con fecha **24-04-2023** se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Cataluña**.

A la vista del **Informe de Supervisión** se propone su aprobación, haciendo constar:

1. Que el proyecto “MEJORA DE INTERSECCIONES Y REORDENACIÓN DE ACCESOS EN LA CARRETERA N-II, TRAVESÍA DE VILAGRASSA, DEL P.K. 503+470 AL 504+840. PROVINCIA DE LLEIDA” con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **3.227.109,03 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Que de acuerdo con lo establecido en la Orden TMA/338/2023, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal, el Ayuntamiento de Vilagrassa, mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria del día 30-11-2022, ha tomado conocimiento del proyecto y ha aceptado la propuesta de entrega del tramo de la carretera N-II comprendido entre los PP.KK. 503,470 al 504,840 cuya titularidad ostenta el MITMA.
3. Que el Director de Carreteras autorizó la excepción del cumplimiento del apartado 2 del anexo II de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
4. Que en el Proyecto se han tenido en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.
6. Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **12-05-2022** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fecha **15-11-2022** se resolvió la aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado con un total de siete (7) prescripciones. El proyecto de construcción que se somete a aprobación ha tenido en cuenta todas las prescripciones incluidas en dichas aprobaciones.





FIRMADO

7. Que es preciso realizar reposiciones de servicios afectados por lo que, en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior, se declaró la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación del proyecto a los fines reposición de servicios afectados, la presente aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de ocupación, en virtud del art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre
8. Que el proyecto se engloba dentro de la Componente 1. Inversión 1. Proyecto 4: Mejora en los entornos urbanos (travesías) en la Red de Carreteras del Estado (RCE). La intervención se sitúa en entorno urbano e incluye actuaciones de humanización y calmado de tráfico para su posterior cesión al Ayuntamiento. Las actuaciones proyectadas, contribuyen a promover la movilidad de peatones, con el objetivo de reducir tanto las emisiones a la atmósfera como la contaminación acústica.

El proyecto evaluado garantiza el pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático “048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido”, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), para cada una de las actuaciones.

9. Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el proyecto es de nueve (9) meses.
10. Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.
11. Que, se consensuará con el Ayuntamiento de Vilagrassa las actuaciones encaminadas a ornamentar las dos glorietas extremas del proyecto (este y oeste), que se ejecutarán con la dotación presupuestaria 805.No01, la cual engloba las actuaciones en estas dos glorietas.
12. Que, previo al inicio de las obras, se consensuará con el Ayuntamiento de Vilagrassa, la ubicación del paso de servicios entre la acera y las dos glorietas extremas del proyecto (este y oeste), el cual se ejecutará con la dotación presupuestaria recogida en el subcapítulo 07.02 del presupuesto (que engloba las actuaciones en las dos glorietas), sin que ello suponga incremento presupuestario.
13. Que, las señales verticales se instalarán a una altura libre de paso no inferior a 2,20 m, en aquellos puntos ubicados en itinerarios peatonales, conforme a lo recogido en la Orden TMA/851/2021, sin que ello suponga un incremento presupuestario.
14. Que, se realizará en fase de ejecución de la obra un nuevo estudio lumínico en el cual se compruebe y justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, en lo que respecta a iluminación de los itinerarios peatonales, en especial en los pasos de peatones, así como el Real Decreto 1890/2008, sin que ello suponga incremento presupuestario.
15. Que, la instalación de la iluminación cumplirá con todos los criterios de la normativa vigente del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y la Orden Circular 36/2015 de 24 de febrero, sobre criterios a aplicar en la iluminación de carreteras a cielo abierto y túneles. Tomo I, en especial a lo referente en cuanto a secciones de cable y red de tierras, sin que ello suponga incremento presupuestario.
16. Que, a todos los efectos, previo a al inicio de las obras, se deberán establecer los pertinentes contactos y consensuar las actuaciones sobre los servicios afectados con los titulares de los mismos, sin que ello suponga incremento presupuestario.





FIRMADO

17. Que, previo a al inicio de las obras, se deberán establecer los pertinentes contactos con el Consorcio de Transportes del Área de Lleida de manera que se consensue y garantice el servicio de las paradas de bus ubicadas en la zona de actuación, durante todas las fases de la obra, sin que ello suponga incremento presupuestario.
18. Que, para aquellas partidas del presupuesto que no se encuentren enumeradas en el PPTP, prevalecerá lo establecido en el PG-3.
19. Que, a todos los efectos, se considerará que todos los residuos generados serán transportados a gestor autorizado en lugar de a vertedero, y que el pago del canon de la gestión de los mismos se encuentra recogido en el capítulo 10 del presupuesto, sin que suponga incremento presupuestario.
20. Que, prevalecerá la ubicación de los semáforos definida en los planos 14C sobre los planos 14B, sin que esto suponga incremento presupuestario.
21. Que, a todos los efectos todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiendo la misma a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN
Y GESTIÓN DE ACTIVOS
Firmado electrónicamente
Paula Pérez López

APROBADO.
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Firmado electrónicamente
Juan Pedro Fernández Palomino

PROYECTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 02-12-2022 CON HUELLA DIGITAL SHA 256:
89449CC70D1454D8DBD7A9D43C1E78EEBB817648DFCE88DCAF668AECDC0975DE

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

